



## PROYECTO DE LEY

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1º.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto promover el fortalecimiento institucional de las áreas municipales y comunales encargadas de formular e implementar las acciones de asistencia alimentaria, en concordancia con el derecho a la alimentación de la población establecido en el Artículo 24º de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 2º.- Creación.** Créase el Programa de Fortalecimiento Institucional en Materia Alimentaria, cuyos objetivos son:

- a) Fortalecer las capacidades institucionales de los municipios y comunas en materia alimentaria mediante el financiamiento para la adquisición de equipamiento, insumos y/o la contratación de servicios profesionales;
- b) Brindar asistencia técnica a los municipios y comunas para la implementación de acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de la población en situación de vulnerabilidad económica y social;
- c) Establecer y difundir a nivel provincial criterios orientados a mejorar el estado nutricional de la población destinataria de la asistencia alimentaria, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud de Entre Ríos;
- d) Fortalecer la gestión de las acciones de asistencia alimentaria mediante la articulación interjurisdiccional entre niveles de gobierno y actores de la sociedad civil, priorizando la asistencia a aquellas áreas municipales o comunales con menores capacidades institucionales;
- e) Identificar y promover vínculos entre las economías regionales, el entramado productivo local y la asistencia alimentaria brindada por los municipios y comunas.

**ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación.** El Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos, a través de la Subsecretaría de Políticas Alimentarias o el organismo que en el futuro la reemplace, es autoridad de aplicación de la presente ley.



**ARTÍCULO 4°.- Implementación y evaluación.** La autoridad de aplicación tiene a su cargo el diseño de las estrategias de implementación y evaluación del Programa creado mediante el Artículo 2° de la presente ley, así como los requisitos de acceso y permanencia en el mismo por parte de los municipios y comunas.

Las estrategias de implementación deben basarse en la articulación intersectorial e interjurisdiccional permanente con el conjunto de políticas, planes y proyectos orientados a garantizar la seguridad alimentaria de la población.

**ARTÍCULO 5°.- Financiamiento.** Los gastos que demande la implementación del Programa creado en la presente ley deben ser atendidos con:

- a) Las partidas presupuestarias que se asignen anualmente en la Ley de Presupuesto de la provincia;
- b) Los aportes o financiamiento de carácter específico, que el Estado Provincial obtenga del Estado Nacional e instituciones internacionales.

**ARTÍCULO 6°.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días hábiles desde su promulgación.

**ARTÍCULO 7°.-** De forma.



## FUNDAMENTOS

### Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto promover el fortalecimiento institucional de las áreas de los municipios y comunas encargadas de formular e implementar las acciones de asistencia alimentaria, a los fines de contribuir a garantizar el derecho a la alimentación que se encuentra establecido en el Artículo 24° de la Constitución Provincial.

Mediante la Ley Nacional 25.724 se creó el Programa Nacional de Nutrición y Alimentación, en cumplimiento del deber indelegable del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía. Asimismo, a través de la Ley Nacional 27.519 se estableció una prórroga de la Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta por el Decreto 108/2002 del Poder Ejecutivo Nacional hasta el 31 de diciembre del año 2022.

En el marco de las mencionadas acciones, la Resolución 8/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación creó el Plan Nacional Argentina Contra el Hambre, cuyo objetivo es “garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social, apoyándose en el fortalecimiento de las acciones que lleva adelante el Programa Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y todo otro programa y/o dispositivo institucional que se complemente y/o tenga como finalidad última brindar respuesta a la temática alimentaria”<sup>1</sup>.

En ese sentido, y en virtud de la emergencia alimentaria que atraviesa nuestro país, resulta necesario diseñar e implementar las políticas en materia de seguridad alimentaria desde un enfoque integral basado en la coordinación interjurisdiccional e intersectorial de los niveles de gobierno, así como los actores de la sociedad civil. Para ello se torna imprescindible fortalecer las capacidades institucionales de los municipios y comunas, generando herramientas que les permitan dar respuesta a las necesidades de la población en situación de vulnerabilidad económica y social a nivel local, en articulación con las iniciativas del Estado nacional y provincial.

El Programa creado en el Artículo 2° del presente proyecto, incluye entre sus objetivos acciones de asistencia económica y técnica; la formulación y difusión de criterios a nivel provincial para unificar las estrategias nutricionales; la gestión de las acciones de asistencia alimentaria priorizando los municipios/comunas con menores capacidades institucionales; entre otros. De esta manera, se busca complementar y contribuir al conjunto de políticas y

---

<sup>1</sup> [Resolución 8/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación](#)



estrategias provinciales y nacionales en materia de desarrollo social, en tanto la seguridad alimentaria se asocia al bienestar social y a su expresión en diferentes dimensiones.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

**Co-autores:**

**Autor:** Dip. Juan Pablo Cosso

Dip. Jorge Cáceres  
Dip. Vanesa Castillo  
Dip. Sergio Castrillón  
Dip. Stefania Cora  
Dip. Mariana Farfán  
Dip. Juan Manuel Huss  
Dip. José Kramer  
Dip. Silvia Moreno  
Dip. Carina Ramos  
Dip. Paola Rubattino  
Dip. Leonardo Silva  
Dip. Julio Solanas